



## JUZGADO TERCERO ORAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, dos (2) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

**Ref.** Acción Ejecutiva  
**Radicado N°:** 70-001-33-31-003-2013-00007-00  
**Demandante:** Solsalud E.P.S S.A  
**Demandado:** Municipio del Robles Sucre

**ASUNTO:** Modifica liquidación del crédito.

Examinado el contenido del presente expediente observa el Despacho que a folio 207 obra memorial suscrito por el apoderado de la parte ejecutante, en el cual presenta la liquidación del crédito correspondiente al proceso de la referencia.

La liquidación presentada arrojó los siguientes resultados:

CAPITAL	\$ 2.602.599
INTERES	\$ 2.198.154
TOTAL	\$ 4.800.753

Frente a lo anterior, y como quiera que la referida liquidación fue presentada por la parte interesada, se hace necesario efectuar la misma para corroborar la anexa al expediente.

Sea lo primero, señalar los conceptos que resultan aplicables para efectuar la liquidación del crédito:

### 1. Actualización de la suma debida: IPC base gravable.

$$Va = Vh \times \frac{I. \text{ Final (Septiembre /2016)}}{I. \text{ Inicial (Agosto/Diciembre 2008)}}$$

Donde:

Va= Valor actualizado  
Vh= Valor histórico

- I. Final= IPC mes anterior a la fecha en que se realiza la liquidación del crédito
- II. Inicial= IPC mes correspondiente a la fecha en que se hizo exigible la obligación.

De acuerdo a lo anterior, se procederá a modificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, teniendo en cuenta que para liquidar los intereses moratorios contractuales se aplicará lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, inc. 2° del numeral 8 del artículo 4 y Art. 1° del Decreto 679 de 1994.

Por tanto, el período a liquidar corresponde desde el día 10 de agosto de 2008, día en se debió pagar el valor total de la obligación hasta el día 2 de Septiembre de 2016.

Ahora bien, el capital se actualizará teniendo como base el IPC inicial con el IPC FINAL y los intereses moratorios se calcularán con la tabla de variación porcentual desde el año anterior que se hizo exigible la obligación esto, es desde el año 2008 hasta el día 2 de Septiembre de 2016, fecha en la que se dicta este auto.

En atención a lo considerado, la liquidación del crédito que corresponde al sub examen es:

<b>Ejecutante: SOLSALUD E.P.S</b>				
<b>Ejecutado: MUNICIPIO DE ROBLES- SUCRE</b>				
<b>A. CALCULO DE VALOR ACTUAL Y SUS INTERESES</b>				
<b>I.</b>				
<b>1. ACTUALIZACION</b>				
<b>CAPITAL</b>	<b>IPC FINAL</b>	<b>IPC INICIAL</b>	<b>CAP. A/ZADO</b>	<b>TOTAL AC/ZADO</b>
\$ 2.602.598,88	133,27	99,13	\$ 3.498.924,17	
				<b>\$ 3.498.924,17</b>
<b>2. LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS</b>				
Agosto 10 - Diciembre 31 de 2008	\$ 2.602.598,88	2,21%	\$ 2.660.188,61	\$ 22.168,24
Enero - Diciembre de 2009	\$ 2.660.188,61	7,67%	\$ 2.864.225,08	\$ 343.707,01

Enero - Diciembre de 2010	\$ 2.864.225,08	2,00%	\$ 2.921.509,58	\$ 350.581,15
Enero - Diciembre de 2011	\$ 3.852.143,99	3,17%	\$ 3.974.256,96	\$ 476.910,84
Enero - Diciembre de 2012	\$ 3.974.256,96	3,73%	\$ 4.122.496,74	\$ 494.699,61
Enero - Diciembre de 2013	\$ 4.122.496,74	2,44%	\$ 4.223.085,66	\$ 506.770,28
Enero - Diciembre de 2014	\$ 4.223.085,66	1,94%	\$ 4.305.013,53	\$ 516.601,62
Enero - Diciembre de 2015	\$ 4.305.013,53	3,66%	\$ 4.462.577,02	\$ 535.509,24
Enero - Septiembre 2 de 2016	\$ 4.462.577,02	4,55%	\$ 4.665.666,42	\$ 559.879,97
<b>SALDO INTERESES MORATORIOS</b>				<b>\$ 3.806.827,96</b>
<b>CAPITAL ACTUALIZADO MAS INTERES EN MORA</b>				<b>\$7.305.752,12</b>
<b>GASTOS PROCESALES Y AGENCIA EN DERCHO</b>				<b>\$ 390.387,70</b>
<b>TOTAL A PAGAR</b>				<b>\$7.696.139,82</b>

De acuerdo a lo anterior se tiene que el total de la obligación de es de **SIETE MILLONES TRECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON DOCE CENTAVO(\$ 7.305.752,12)** y sumada con el valor de la agencia debidamente liquidadas por auto 25 de julio de 2014<sup>1</sup>, se obtiene un valor a pagar de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 7.696.139,82).**

En consecuencia, se procederá a modifica la liquidación presentada por la parte ejecutante, toda vez que no indica correctamente la fecha de cundo empieza a correr los intereses ni mucho menos establece el capital como corresponde.

En consecuencia, **SE DECIDE:**

**PRIMERO:** Modifíquese la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante en el proceso de la referencia, la cual asciende a la suma de **SIETE MILLONES TRECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON DOCE CENTAVO (\$ 7.305.752,12).**

<sup>1</sup> Folio 173 del cuaderno N°1

**SEGUNDO:** Páguese la agencia en derecho a la parte ejecutante por valor de trescientos noventa mil trescientos ochenta y siete pesos (\$390.387.7).

**TERCERO:** Reconocer a la Dr. RAMIRO JOSÉ VERGARA ORTEGA, portador de la T.P 179.685 del C. S. de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía N° 92.542.506; como apoderado judicial del municipio de Robles Sucre, en los términos y extensiones conferidos en el poder.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS**  
**JUEZ**